



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	14 FEB. 2020
Nº de documento:	100582
Nº de orden:	2
Inscripción:	DEFINITIVO



CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEL HOGAR "NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES" Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO FRANCISCANO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Y EDIFICACIONES ANEXAS.

En la ciudad de Málaga, a 14 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI _____, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. Luis Fernando Plaza Escudero, mayor de edad, con D.N.I. 1 _____, en condición de representante del Patronato Hogar "Nuestra Señora de los Ángeles", con CIF G29053634.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que el Patronato Hogar antes citado, está interesado en solucionar los problemas que afectan al conjunto edificatorio formado por una serie de edificaciones de gran valor histórico artístico, como son la iglesia, el claustro y sus anexos; y otras que se han ido añadiendo a lo largo del tiempo para dar servicio a la actividad que en él se desarrolla, siendo preciso para ello actuar con carácter de urgencia en la iglesia, incluyendo: Limpieza y restauración de la cripta, restauración y consolidación de galería norte externa, inspección y sustitución o restauración de pavimento así como la restauración y consolidación de muros de carga,

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema suscitado por el deficiente estado en que halla.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019. El Responsable del Servicio es Ddo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

PREAMBULO

Que D. Luis Fernando Plaza Escudero, mayor de edad, con D.N.I. 11686730-Q, en condición de representante del Patronato Hogar "Nuestra Señora de los Ángeles", con CIF G29053634, ha solicitado una subvención, para proceder a desarrollar la siguientes actuaciones :

1. Redacción de proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad y salud, incluyendo: La iglesia, el claustro y los anexos históricos, la zona de acceso y patio norte, las edificaciones anexas I (noroeste), las edificaciones anexas II (sur y oeste), las edificaciones anexas III (oeste) y vallado de seguridad.
2. Dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones de urgencia a realizar en la iglesia.
3. Redacción de estudio geotécnico.
4. Toma de muestras y ensayos previos necesarios para la redacción del proyecto.
5. Ejecución de catas para reconocimiento del edificio.
6. Actuaciones de urgencia en la iglesia, incluyendo: Limpieza y restauración de la cripta, restauración y consolidación de galería norte externa, inspección y sustitución o restauración de pavimento así como la restauración y consolidación de muros de carga.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos, y por otro, la entidad citada resolvería una parte importante del problema, que sin la intervención de la Administración Pública no sería posible solventar, dadas las características de la actuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas*

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019
El Responsable del Servicio
do. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención para las siguientes actuaciones:

1. Redacción de proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad y salud, incluyendo: La iglesia, el claustro y los anexos históricos, la zona de acceso y patio norte, las edificaciones anexas I (noroeste), las edificaciones anexas II (sur y oeste), las edificaciones anexas III (oeste) y vallado de seguridad.
2. Dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones de urgencia a realizar en la iglesia.
3. Redacción de estudio geotécnico.
4. Toma de muestras y ensayos previos necesarios para la redacción del proyecto.
5. Ejecución de catas para reconocimiento del edificio.
6. Actuaciones de urgencia en la iglesia, incluyendo: Limpieza y restauración de la cripta, restauración y consolidación de galería norte externa, inspección y sustitución o restauración de pavimento así como la restauración y consolidación de muros de carga

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

El Patronato Hogar "Nuestra Señora de los Ángeles", se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de los estudios y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las partes y a los Servicios Técnicos y de Inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga al pago del importe del 100% de la subvención al Patronato del Hogar "Nuestra Señora de los Ángeles" según los siguiente Hitos:

1. REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: A la entrega de la documentación de cada una de las fases en las que se divida el proyecto en la Oficina de Rehabilitación Urbana.
3. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES DE URGENCIA A REALIZAR EN LA IGLESIA: A la entrega del Certificado de la Dirección Técnica de la Obra ejecutada en la Oficina de Rehabilitación Urbana.
4. REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO: A la finalización del estudio y entrega de documentación en la Oficina de Rehabilitación Urbana.
5. TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS PREVIOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO: A la finalización de los trabajos.
6. EJECUCIÓN DE CATAS PARA RECONOCIMIENTO DEL EDIFICIO: A la finalización de los trabajos.
7. ACTUACIONES DE URGENCIA EN LA IGLESIA.

- El 50%, una vez sean ejecutadas la mitad de las obras y presentado el certificado correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

- El otro 50%, una vez sean ejecutados la totalidad de las obras de reparación y presentado el correspondiente certificado final de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019 y Responsable del Servicio Edo. Carlos Ariza Rivas

Instituto municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Segunda: Presupuesto utilizado para el cálculo de la subvención

De acuerdo con los presupuestos presentados por el Patronato del Hogar "Nuestra Señora de los Ángeles", el importe de los trabajos a realizar serán los siguientes:

	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (21% IVA INCLUIDO)
1. REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES DE URGENCIA A REALIZAR EN LA IGLESIA.	119.800,00 €	144.958,00€
TOTAL HONORARIOS	119.800,00 €	144.958,00€
2. REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO.	17.494,81€	21.168,72 €
3. TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS PREVIOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.	9.808,00 €	11.867,68 €
4. EJECUCIÓN DE CATAS PARA RECONOCIMIENTO DEL EDIFICIO.	18.645,00 €	22.560,45€
5. ACTUACIONES DE URGENCIA EN LA IGLESIA.	95.631,50 €	115.714,12€
TOTAL ACTUACIONES	141.579,31 €	171.310,97 €
TOTAL INTERVENCIÓN (Honorarios + Actuaciones)	261.379,31 €	316.268,97 €

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019
El Responsable del Servicio
Fdo. Carlos Ariza Rivos

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

El importe de los honorarios técnicos ascienden a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS, (144.958,00 €), incluido el IVA al 21%; y el importe de las actuaciones a realizar asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (171.310,97 €), incluido los gastos generales, beneficio industrial y el IVA al 21%.

El coste total de la intervención asciende a la cantidad de TRES CIENTOS DIECISEIS MIL DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (316.268,97 €) incluido el IVA al 21%.

Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de veinticuatro meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta doce meses adicionales o su extinción.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.



Cuarta: Normativa de aplicación y jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por quintuplicado ejemplar por cada uno de los propietarios intervinientes el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicada.

**REPRESENTANTE DEL
PATRONATO HOGAR NTRA. SRA
DE LOS ANGELES**

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
MUN
IDA**

Fdo. Luis Ferrnando Plaza
Escudero

Fdo. José María López Cerezo

Diligenciada en
efectos desde la

para constar la formalización del anterior Convenio, con
suspensión. En Málaga a

El Oficial Mayor.:

Legado del IMV

13 FEB. 2020

Juan Ram

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019. El Responsable del Servicio es: Sr. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652